NOTA DNCP/DNC N° 17498/2018

Asunción, 27 de agosto de 2018

Señora
Lic. Beatriz Chávez, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa- Rectorado
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS-2018"- ID N° 347790 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación adjunto, observamos cuanto sigue:

Criterios de Evaluación
SENSICRED S.A.
A-Porcentaje cotizado 70%

	Detalle	Criterios de Evaluación	Puntaje
1	Pasaje aéreo nacional e internacional con dinero solicitado por el Administrador del Contrato según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo.	Valor de la menor oferta	30
2	Pasaje aéreo nacional e internacional con dinero solicitado por el Administrador del Contrato según necesidad de la Institución con cobertura a cualquier parte del mundo.	Descuento ofrecido sobre el valor neto de los pasajes aéreos	40
	Puntaje Máximo		**70**

Sin embargo, la firma no ha ofrecido ningún descuento sobre el valor neto de los pasajes aéreos, por lo que consultamos a la Convocante, cuál ha sido el parámetro que tuvieron en cuenta para asignar dicha puntuación?.-

Sensicred S.A.

Factores de evaluación

a) Porcentaje cotizado	70
b) Experiencia	18
c) Personal calificado	12
Total de puntos	**100**

No se observan los análisis realizados y los documentos respaldatorios presentados que el comité tuvo en cuenta para asignar dicha puntuación.-

2. Solicitamos a la Convocante, adjuntar al acuse de recibo correspondiente a la notificación de adjudicación.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML